

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070023461

Pág. 1 de 4

San José de Cúcuta, 05-12-2016

SEÑOR
VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN
AVENIDA 4E No. 11-17 DIAGONAL SANTANDER
TEL. 5773938 / 5755375
Cúcuta, Norte de Santander

Expediente: 634

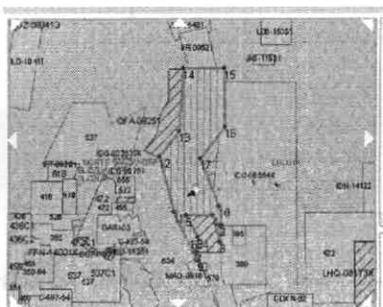
Referencia: Solicitud de información de acuerdo al memorando No. 20163200045163 del 11 de abril del 2016, títulos mineros ubicados en varios municipio, para la determinación de las áreas y porcentajes de participación de cada entidad territorial en el área del yacimiento con el fin de determinar la distribución de regalías y compensaciones para cada una de las mismas.

Cordial Saludo:

El 05 de Octubre de 2007, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER, suscribió en virtud de la Ley 685 de 2001, el Contrato de Concesión N° 634 con el señor Víctor Manuel Gutiérrez Duran identificado con C.C 88.240.219, con el objeto de EXPLOTAR económicamente un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en una extensión de 288 hectáreas 4789 metros cuadrados, ubicado en el Municipio El Zulia, Departamento de NORTE DE SANTANDER, con una duración de 30 años, contados a partir de su inscripción en el registro minero. Contrato inscrito el día 15 de Noviembre de 2007, en el Registro Minero Nacional. (CJ. 1 folio 22- 28 R).

En el Contrato de Concesión N° 634 no se han presentado cambios en cuanto al área.

Consultando sistema de catastro minero se observa que el área se encuentra ubicada en zonas INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070023461

Pág. 2 de 4

A la fecha el contrato de concesión No. 634, se encuentra en la etapa de Explotación, cuenta con Programa de Trabajos y Obras P.T.O aprobado mediante Resolución No. 00430 de fecha 15 de octubre de 2009.

Al realizar la revisión del expediente físico se observa que no cuenta con la resolución de determinación de las áreas y porcentajes de participación de cada entidad territorial en el área del yacimiento con el fin de determinar la distribución de regalías y compensaciones para cada una de las mismas.

Al respecto, el Decreto No. 1493 del 13 de julio del 2015 proferido por el ministerio de minas y energía establece:

"SUBSECCIÓN 1.2
YACIMIENTOS UBICADOS EN DOS O MAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.1. Objeto. La presente Subsección tiene por objeto establecer los parámetros técnicos con el objeto de definir los porcentajes de participación de las entidades territoriales que comparten yacimientos de recursos naturales no renovables en sus límites geográficos, y de esta forma liquidar la participación de dichas entidades territoriales en las regalías y compensaciones generadas por su explotación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.2. Definiciones. Para los fines de la presente Subsección se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Área del Contrato de Concesión Minera: Es aquella que está definida y técnicamente delimitada para labores de exploración y explotación de terrenos de cualquier clase y ubicación, y que ha sido oficial y debidamente inscrita y descrita en el Registro Minero Nacional. Esta área estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional. Dicha área, se otorgará por linderos y no por cabida, y tendrá una extensión máxima de diez mil (10.000) hectáreas.

Todas las áreas del Título Minero a tratar, incluyendo las ubicadas en corrientes de agua, estarán reglamentadas en su extensión y forma de conformidad con la legislación minera vigente al momento de su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

Área del Yacimiento Mineral: Es la porción del yacimiento mineral incluida dentro del área del Título Minero, que corresponde a la proyección en planta del yacimiento de que trata el respectivo título minero.

Producción Minera: Se refiere a la cantidad neta de mineral(es) de interés económico en un yacimiento, obtenida en su respectivo proceso de beneficio minero, si fuera el caso, o en su fase extractiva de no ser necesario su beneficio. Estas cantidades son declaradas en unidades de volumen o de peso, tales como: metros cúbicos, toneladas, gramos, onzas, entre otras.

Yacimiento Mineral: Acumulación natural de una sustancia mineral o fósil, cuya concentración excede el contenido normal de una sustancia en la corteza terrestre, que se encuentra en el subsuelo o en la superficie terrestre y cuyo volumen es tal que resulta interesante desde el punto de vista económico, utilizable como materia prima o como fuente de energía.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 Definición del área de yacimientos mineros. Para efecto de establecer la participación de dos o más entidades territoriales ubicadas sobre un yacimiento mineral, el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, con base en la información técnica relacionada y provista por los respectivos titulares, que se encuentre en el expediente minero, definirá el área del yacimiento mineral.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070023461

Pág. 3 de 4

Con la superposición del área del yacimiento mineral y del mapa de la división política del área a analizar, establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - I.G.A.C., el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, señalará porcentualmente el área del yacimiento mineral que corresponda a cada entidad territorial.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.4. Reporte de información sobre producción minera. Los titulares mineros informarán al Ministerio de Minas y Energía o a quien haga sus veces en materia de fiscalización, la producción total de minerales provenientes de la explotación del yacimiento.

Dicha información es de carácter obligatorio debiendo ser presentada por los titulares mineros al momento de presentar el Formato Básico Minero, o cuando la entidad competente lo solicite, señalando la entidad territorial en que se encuentran ubicados los frentes de explotación e indicando para cada uno ellos su producción.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.5. Mecanismo para definir el porcentaje de participación en yacimientos mineros. El Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, teniendo en cuenta: (i) la definición del área del yacimiento, (ii) los volúmenes de producción con base en la información de que trata el artículo anterior, y (iii) mediante la aplicación de la fórmula de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.1.2.9. de esta Subsección, señalará mediante resolución, el porcentaje de participación en la distribución de regalías y compensaciones que como producto de la explotación del yacimiento corresponda a cada entidad territorial.

La Resolución de que trata el presente artículo se expedirá dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización cuente con la totalidad de la información necesaria para determinar la participación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.8. Límites de las entidades territoriales. Cuando existan límites dudosos de las entidades territoriales, el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, determinará el porcentaje de participación en regalías y compensaciones a aplicar a cada entidad territorial, con base en los límites provisionales a que se refiere la Ley 1447 de 2011 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan y demás normas reglamentarias, hasta tanto la limitación geográfica se determine definitivamente por la autoridad competente, debiéndose revisar la participación si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.2.9. Cálculo de la participación en el yacimiento minero y de hidrocarburos. El cálculo para definir los porcentajes de participación de las entidades territoriales en las regalías y compensaciones que se generen por la explotación de recursos naturales no renovables en yacimientos ubicados en dos o más municipios, se realizará por medio de la siguiente fórmula y convenciones:

$$\% D = (\% Y + \% P) / 2$$

Donde,

% D: Porcentaje de la participación de regalías y compensaciones para cada entidad territorial, generadas por la explotación del yacimiento mineral o de hidrocarburos.

% Y: Porcentaje del área del yacimiento mineral o de hidrocarburos que corresponde a cada entidad territorial.

% P: Porcentaje de la producción que corresponde a cada entidad territorial."

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070023461

Pág. 4 de 4

Es por ello que de acuerdo a las instrucciones emitidas en el memorando No. 20163200045163 del 11 de abril del 2016, acerca de los Títulos mineros ubicados en varios municipios, en aras de determinar el porcentaje de participación en la distribución de regalías y compensaciones que como producto de la explotación del yacimiento, corresponda a cada entidad territorial, se solicita al titular allegar los siguientes documentos:

1. Mapa de la proyección en planta del área del yacimiento mineral cuya delimitación debe estar referida al datum MAGNA-SIRGAS con proyección al origen central establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. (ver la definición en la parte de arriba). Dicha información deberá presentarse tanto en formato análogo como digital.
2. La producción total de minerales provenientes de la explotación del yacimiento, señalando la entidad territorial en que estas ubicados los frentes de explotación e indicando para cada uno de ellos su producción.

Atentamente,



ING. JOHANNS RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1/Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta

Revisó: Johanns Ricardo Valdes Euse

Fecha de elaboración: 05-12-2016

Número de radicado que responde: Memorando No. 20163200045163

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/Diciembre



Lic. Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CRIJ 4923 Transporte de Mercancías
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 11



GUIA CREDITO 114010167225

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

COLVANES S.A. NIT 800.185.366-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX: 14238666
 www.enviacolvanes.com.co

FEC ADMISION 06/12/2016 13:26		ORIGEN: CUCUTA		DESTINO CUCUTA NORTE DE SANTANDER		REG. DESTINO CUCUTA		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CENTRO DE COSTO				CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS				UNIDADES 1				Desconocido No. 31			
TEL: 2201999				PESO (gramos) 1000				Rehusado No. 44			
PARA: VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN AVENIDA 4E # 11-17 DIAGONAL SANTANDER TEL: 5755375				PESO VOL 1				No Reside No. 35			
TEL 5773938				PESO A COBRAR(kg) 1				No Reclamado No. 40			
NOTAS 20169070023461				VALOR DECLARADO 10000				Dir. errada No. 34			
Nombre CC Remitente				FLETE 0				Otros (Nov Operativa/cerrado)			
DOCUMENTOS				COSTO MANEJO 0				Fecha de devolución al remitente			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				OTROS 0				Observaciones en la entrega			
RECIBIR LOS SABADOS: SI				TOTAL FLETE 0				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario			
CARTAPORTE NO				CARTAPORTE NO				14 DIC 2016			

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 11410167225 FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Victor

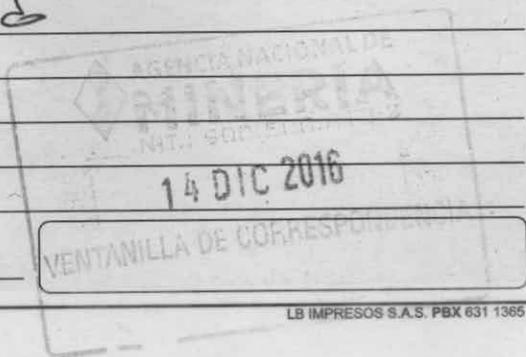
SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP Jader COD _____ RUTA _____ CEL _____

NOVEDAD Se Trocó

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENATE _____



FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365